

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Carballino a Villatuje, a Silleda, a Bandeira, a Lalin, a Las Cruces, a Golada, a Cea, a Bouzas, a Cambeo, a Orense, a Ribadavia y a Salón (expediente número 7.516), provincias de Orense y Pontevedra, a don Etevlino López Torres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carballino y Villatuje, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Irijo.

El de Carballino a Silleda, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Irijo y Villatuje.

El de Carballino a Bandeira, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Irijo y Villatuje.

El de Carballino a Lalin, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Cea.

El de Carballino a Las Cruces, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Cea y Lalin.

El de Carballino a Golada, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Cea y Lalin.

El de Carballino a Cea, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Carballino a Bouzas, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Cea.

El de Carballino a Cambeo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Cea.

El de Carballino a Orense, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Barbantes.

El de Carballino a Ribadavia, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Leiro.

El de Carballino a Salón, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Carballino-Villatuje: Una expedición de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

Carballino-Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

Carballino-Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Carballino-Lalin: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Carballino-Las Cruces: Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Carballino-Golada: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Carballino-Cea: Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Carballino-Bouzas: Una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Carballino-Cambeo: Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

Carballino-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Carballino-Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

Carballino-Salón: Una expedición de ida y vuelta los días 16 y último.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,532 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,080 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.428-A.

Servicio entre Redondela y Vigo por Lavadores (expediente número 6.462), provincia de Pontevedra, a don Manuel García Casqueiro, como prolongación del que es concesionario entre Puente Caldelas y Redondela (V-527), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Redondela y Vigo, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Redondela y Vigo y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

El conjunto, con el servicio base: Una expedición de ida y vuelta diaria entre Redondela y Vigo, como prolongación del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-527:PO-22).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-527:PO-22).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.429-A.

Servicio entre Aviles y Pillarno (expediente número 8.152), provincia de Oviedo, a don Senén del Busto Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y Pillarno, de 11,200 kilómetros de longitud, pasará por Caliero, La Plata, San Miguel de Quiloño, Las Bárcenas, La Rectoral, El Cuadro y Moire, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los domingos: Una expedición de ida y vuelta.

Los lunes: Cuatro expediciones de Pillarno para Aviles y seis de Aviles para Pillarno.

Los martes, miércoles, jueves, viernes y sábados: Tres expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,090 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—3.430-A.

Servicio entre Totana y Lorca (expediente número 8.333), provincia de Murcia, a «Fuentes y Compañía, S. L.», como prolongación del que es concesionario entre Cartagena y Totana (V-767:MU-35), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Totana y Lorca, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Totana y Lorca y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos: Dos expediciones de ida y vuelta entre Totana y Lorca, como prolongación de las autorizadas en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-767:MU-35)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-767:MU-35)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—3.431-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas, CC-149, de Pons a Ripoll, trozo primero», en el término municipal de Parroquia de Ripoll.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar a efectos de información pública se insertó en el diario «Los Sitios» de 14 de septiembre de 1961, en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1961.

número 227, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de septiembre de 1961, número 114;

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parroquia de Ripoll por término de quince días hábiles;

Resultando: Que durante el finido periodo de información pública no se presentó reclamación alguna;

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957 procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento, respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados Cuerpos legales y notificada individualmente a los ininteresados definidos en los artículos tres y cuatro de la Ley y seis y siete del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número tres del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número tres del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación

Gerona, 20 de mayo de 1966.—2.563-E.

Relación de propietarios afectados por la expropiación de las obras de «Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas, CC-149, de Pons a Ripoll, Trozo 1.º». Término municipal de Parroquia de Ripoll

Número de orden	Nombre y apellidos de los propietarios y domicilio	Nombre y apellidos de los arrendatarios y domicilio	Terreno	
			Cultivo	Superficie
1	Don Salvador Baquer Sadurní.—P. de Ripoll, Manso San Quintín	Don Ramón Espelt Serrat.—P. Ripoll, Hostal San Quintín	Secano	2.982,60
		Don Esteban Cabana Gálvez.—P. Ripoll, Manso Castellot	Secano	698,70
2	Doña Antonia Códina Carles, viuda de Regull.—Barcelona, avenida Padre Claret, número 107	Don Ramón Pujol Torrentó, Representante: Doña Carmen Pujol Viñas.—P. Ripoll, Can Franquesa	Secano	2.372,00
		Doña María Part Soy.—P. Ripoll, Mollino San Quintín	Secano	1.409,19
3	Doña Monserrat de Alós Moner.—Barcelona, San Quintín, 88, 3.º	Don Eudaldo Aliguer Mir.—P. Ripoll, Manso Castellot	Secano	996,81
		Don Esteban Viladell Cabana.—P. Ripoll, Manso «El Perer»	Secano	2.117,02
4	Don Lorenzo Franquesa Sobrerroca.—Ripoll, calle Barcelona, Las Torres	No tiene	Secano	2.386,40
5	Don José Franquesa Vilar.—Ripoll, paseo Regull, bar Poblet	Don José Santander Casanova.—P. Ripoll, Colonia Santa María	Secano	1.934,87
6	Don Joaquín de Alós y de Aou. Representante: Don Luis Castany Serrat.—Pons Ripoll, Las Planas del Corral	Don Luis Castany Serrat.—P. Ripoll, Las Planas del Corral	Secano	9.609,85
7	Fundación Portusach. Representante: Don Ramón Puigcerros, Pbro.—Ripoll, Casa Parroquial	Don Juan Mallarach Virosta. Representante: Doña Emilia Mallarach.—Ripoll, carretera Barcelona, 31, 1.º 1.ª	Bosque	1.506,83
8	Don Ramón Masdeu Masoliver.—Ripoll, calle Viñas (carnicería)	No tiene	Bosque	2.058,31